

RESOLUCION de los Servicios Hidráulicos del Norte de España referente a la expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Toreno (León) para el camino de acceso de Santa Marina a la estación del ferrocarril, con motivo del embalse del pantano de Bárcena.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Toreno (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 26 de agosto de 1960.—El Ingeniero Delegado.—3.818.

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Manuel García Carujo	San Miguel	La Cortina	Prado seco y monta.
2	Manuel González	Toreno	Mata de las Arribas	Cereal seco.
3	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Mata de las Arribas	Cereal seco.
4	E. N. E. S. A.	Ponferrada	El Traveso	Cereal seco.
5	E. N. E. S. A.	Ponferrada	El Castro	Cereal seco.
6	E. N. E. S. A.	Ponferrada	Los Candares	Prado regadio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería).

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1530/1960, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado del 13 de agosto»), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto e Ingeniero Agrónomo, señores don Jorge F. Fernández Cuevas y don Luis Hidalgo Fernández-Cano, respectivamente.

El presupuesto de contrata es de dos millones cuatrocientas setenta y tres mil quinientas dieciséis pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 30 de septiembre de 1960, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones, con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de veinticuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas con dieciséis céntimos (uno por ciento del presupuesto de contrata).

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional (calle de Alcalá, número 34), a las doce del día 3 de octubre de 1960.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente

entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Almería. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de provincia de cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de agosto de 1960.—El Director general, G. de Reyna.—3.053.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se aprueba a «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros», la modificación del artículo quinto de sus Estatutos sociales y se la autoriza a consignar en documentos sociales el capital suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición documentada formulada por «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros», con domicilio en La Coruña, en solicitud de apro-

bación de la modificación introducida en el artículo quinto de sus Estatutos sociales sobre el aumento de su capital hasta diez millones de pesetas, como capital desembolsado, y se le autoriza para consignar estas cifras en todos sus documentos sociales;

Teniendo en cuenta que la solicitud ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento vigente para aplicación del texto refundido de la Legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956, así como en sus Estatutos sociales;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a «Galicia, S. A., de Seguros y Reaseguros» la modificación mencionada del artículo quinto de sus Estatutos sociales y se le autoriza para que consigne en toda su documentación social, como cifra de capital suscrito, la de diez millones de pesetas, y la de seis millones de pesetas cincuenta mil pesetas como capital desembolsado, tomándose la oportuna nota en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y debiéndose dar cumplimiento por la misma a lo establecido en la Legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se aprueban las reformas introducidas en los Estatutos sociales de la «Mutualidad Riojana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad Riojana de Seguros», con domicilio en Logroño, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en la redacción de su artículo primero, en la forma que figura en el testimonio notarial presentado al efecto; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la «Mutualidad Riojana de Seguros» la reforma indicada introducida en sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes de trabajo a la Compañía «Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes en Winterthur», con domicilio en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición documentada formulada por la «Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes en Winterthur», con domicilio en Barcelona, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes de trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para aplicación del texto refundido de la Legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la «Sociedad Suiza de Seguros

contra los Accidentes en Winterthur» su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes de trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de «Ferrovias, Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición documentada formulada por «Ferrovias, Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo», con domicilio en esta capital, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes de trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular de los artículos 87 y concordantes del Reglamento para aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a «Ferrovias, Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo» su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes de trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de «Mutua Balear de Previsión y Asistencia, Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición documentada formulada por la «Mutua Balear de Previsión y Asistencia social, Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo», con domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes de trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la «Mutua Balear de Previsión y Asistencia social, Sección del Seguro de Accidentes del Trabajo» su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes de trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se aprueba a «Mutua de Accidentes del Trabajo en la Industria Hotelera y Similares de Madrid» (M. A. T. I. H. S.) su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes de trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición documentada formulada por «Mutua de Accidentes del Trabajo en la Industria Hotelera y Similares de Madrid, M. A. T. I. H. S.», con domicilio en esta capital, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes de trabajo; y